



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

ALVAROAGON
ALCALDE
2012 - 2015

ACUERDO No. 033
(05 DE OCTUBRE DE 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA MODIFICAR, ADICIONAR O SUPRIMIR RUBROS, RECURSOS, REALIZAR CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE LA PROMULGACION DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Siete (07) de Octubre del año dos mil quince (2015), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal Encargo, para sanción.

El Secretario del Interior Encargado,

SONIA CONSUELO PILONIETA PILONIETA

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 033 del 05 de Octubre de 2015**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Siete (07) de Octubre del año dos mil quince (2015).

JAIME CHACÓN GÓMEZ
Alcalde Municipal Encargado

Calle 12 No. 9-51 Tel. 724 3400 - 724 2179 Telefax: 724 5655
San Gil - Santander



ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 033

(05 OCT 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA MODIFICAR, ADICIONAR O SUPRIMIR RUBROS, RECURSOS, REALIZAR CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE LA PROMULGACION DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 311 y 313 de la Constitución Nacional, y las Leyes 136/1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y 617/200 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Alcalde Municipal, tiene autorizaciones para realizar traslados al presupuesto general de rentas y gastos hasta el 30 de septiembre de 2015.
2. Que el Artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.
3. Que el numeral 10 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral 9 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, consagra que son atribuciones de los concejos municipales “Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.
4. Que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar traslados, adiciones, reducciones presupuestales, establecimiento y definición de los diferentes rubros que conforman el presupuesto municipal.
5. Que regularmente se presentan necesidades en los diferentes sectores de la comunidad urbana y rural que deben ser atendidas, pero las mismas superan las disponibilidades presupuestales con las que se cuenta, por consiguiente se requiere contar con facultades para poder reaccionar en forma eficaz, oportuna y eficiente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 2.0

Fecha: Octubre 2015

Página 2 de 2

Código: DO - S - DE - 01
S-Doc.

6. Que para atender circunstancias como las anteriores, se hace necesario y racional contar con las facultades para efectuar por Decreto, modificaciones, adiciones, supresión o creación de rubros, traslados de recursos, créditos y contra créditos, en aras de brindar una atención suficiente a las diferentes necesidades y requerimientos que se presente en los distintos sectores, y además una acción oportuna de la administración municipal a través de medios idóneos y eficaces.
7. Que de estas facultades solo habrá de hacerse uso, mientras el Honorable Concejo Municipal se encuentra en período de receso de sus sesiones ordinarias, pues durante ellas se presentara el correspondiente proyecto de acuerdo.
8. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Municipal para la vigencia comprendida entre la promulgación del presente acuerdo y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para que por Decreto efectué modificaciones, adiciones, supresión o creación de rubros, créditos, contra créditos al presupuesto general de rentas y gastos vigente y que sean necesarios para la ejecución integral al presupuesto del plan de desarrollo y la satisfacción de las necesidades y requerimientos públicos que se presenten.

ARTICULO SEGUNDO: De las presentes autorizaciones solo se podrá hacer uso siempre que el Honorable Concejo Municipal se halle en receso de sesiones ordinarias.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en San Gil, el _____

05 OCT 2015

JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO
Presidente Concejo Municipal 2015

DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUÑIGA
Secretaria Concejo Municipal



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

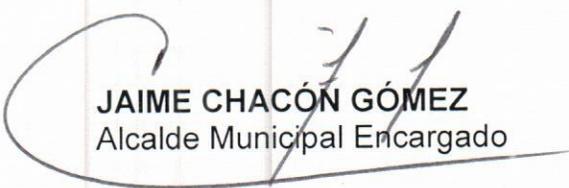
ALVAROAGON
ALCALDE
2012 - 2015

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 033 (Octubre 05 de 2015), "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA MODIFICAR, ADICIONAR O SUPRIMIR RUBROS, RECURSOS, REALIZAR CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE LA PROMULGACION DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015", expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 7:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. del día Ocho (08) de Octubre del año dos mil quince (2015), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los Trece (13) días del mes de Octubre del año 2015.


JAIME CHACÓN GÓMEZ
Alcalde Municipal Encargado